



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 192-2023-GM-MSS
Referencia: Informe N° 208-2023-GAJ-MSS
Santiago de Surco, 03 de Marzo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El Memorandum N° 725-2023-GPP-MSS, de fecha 03 de Marzo del 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°208-2023-GAJ-MSS, de fecha de 03 de Marzo del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de modificar en el Nivel Funcional Programático por Habilitaciones y Anulaciones el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, correspondiente al mes de febrero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, el literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 120-2022-ACS de fecha 28.12.2022 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y Mediante Resolución N° 1308-2022-RASS de fecha 28.12.2022 se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con un presupuesto de S/ 292,078,778.00 Soles por todo Rubro de Financiamiento, en el marco de lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público y Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, respectivamente;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala lo siguiente: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos";

Que, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo N° 8, "La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, de acuerdo al Numeral 47.1 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el



Municipalidad de Santiago de Surco

Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal". Asimismo, en el numeral 47.2 señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la Novena Disposición Complementaria Final "Vigencia y Progresividad" señala que el presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 - se disponen la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; señalándose que la entrada en vigencia del artículo 47 será a partir del 01 de enero del año 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, Resolución Directoral que modifica la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, a fin de ampliar el plazo para la implementación progresiva del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señalando entre otras, que, el artículo 47 "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático" del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2023.

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022, Resolución Directoral que modifica la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, a fin de ampliar el plazo para la implementación progresiva del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señalando entre otras, que, el artículo 47 "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático" del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2026.

Que, en el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 señala: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Asimismo, en el numeral 29.2 del Artículo 29° de la misma norma establece Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2023-RASS, se resuelve delegar en el Gerente Municipal, las facultades que competen al Despacho de Alcaldía en materia presupuestal, entre ellas, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones efectuadas en el Nivel Funcional Programático, la II Modificación Presupuestaria correspondiente al mes de febrero del 2023, conforme al Anexo que se



Municipalidad de Santiago de Surco

adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47º Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo resumen a nivel de Pliego se detalla a continuación:

Pliego : Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ANULACIONES S/	CREDITOS S/
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (09-RDR)	13,612,449	13,612,449
5. RECURSOS DETERMINADOS (08-IM)	43,721,860	43,721,860
TOTAL RESOLUCIÓN S/	57,334,309.00	57,334,309.00

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las ciento veintidós (122) "Notas para Modificación Presupuestaria", en el Nivel Funcional Programático, realizadas en el SIAF durante el mes de febrero del 2023.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la difusión y publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Santiago de Surco

William D. Marin Vicente
Gerente Municipal



**INFORME N° 208-2023-GAJ-MSS**

1189

A : WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
GERENCIA MUNICIPAL

Asunto : Modificación Presupuestal Nivel Funcional Programático

Ref. : MEMORANDUM N° 725-2023-GPP-MSS

Fecha : Santiago de Surco, 03 de Marzo de 2023



El presente tiene por finalidad informar respecto de la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático remitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifestando lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Mediante Memorando N° 725-2023-GPP-MSS de fecha 03.03.2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone una modificación presupuestal en el nivel funcional programático en atención a la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 conforme al siguiente detalle:
 - Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 13'612,449.00,
 - Recursos Determinados por la suma de S/. 43'721,860.00
 Los que hacen un total de S/. 57'334,309.00.

ANALISIS

- Debe señalarse que, el artículo 8° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- En ese sentido, conforme al Numeral 47.1 del artículo 47° del citado Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, en el numeral 47.2 del mismo Cuerpo de Ley indica que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- De otro lado, debemos indicar que el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Directiva N° 05-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el PIA o en PIM, según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los 10 días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o proyecto según corresponda, actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.
- En ese sentido, lo propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de modificar el Presupuesto Institucional en el nivel funcional programático se enmarca dentro de los supuestos

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

contendidos en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5. Finalmente se señala que, en virtud de la delegación contenida en la Resolución de Alcaldía N° 047-2023-RASS de fecha 06.01.2023, la modificación solicitada corresponde ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal.

CONCLUSIÓN

En atención al análisis de este informe, esta Gerencia es de opinión que procede legalmente la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el año Fiscal 2023, del Presupuesto de la Municipalidad de Santiago de Surco por incorporación de mayores fondos públicos (habilitaciones y anulaciones), incorporándose las sumas señaladas en el Memorando N° 725-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al Presupuesto Institucional, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Gerencia Municipal respectiva, en atención a la delegación de facultades contenida en la Resolución N° 047-2023-RASS, debiendo notificarse la misma al MEF y a la MML conforme a ley.

Atentamente,



MEMORANDUM N° 725-2023-GPP-MSS

A : GLORIA CORVACHO BECERRA
 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Asunto : Formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático aprobadas durante el mes de febrero del Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

Ref. : ARTÍCULO 29 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01

Fecha : Santiago de Surco, 03 de Marzo de 2023



Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y en atención al documento de la referencia, remitirle adjunto al presente **un (1) proyecto de Resolución de Gerencia Municipal**, que aprueba la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de febrero del Año Fiscal 2023.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.2 Mediante Acuerdo de Concejo N° 120-2022-ACS de fecha 28.12.2022 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y Mediante Resolución N° 1308-2022-RASS de fecha 28.12.2022 se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con un presupuesto de S/ 292,078,778.00 soles por todo Rubro de Financiamiento.
- 1.3 El artículo 29 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático **aprobadas durante el mes de febrero del Año Fiscal 2023**.
- 1.4 Con Resolución de Alcaldía N° 047-2023-RASS, se resuelve delegar en el Gerente Municipal, las facultades que competen al Despacho de Alcaldía en materia presupuestal, entre ellas, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- 2.4. Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- 2.5. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, Resolución Directoral que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- 2.6. Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, Resolución Directoral que modifica la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, a fin de ampliar el plazo para la implementación progresiva del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.7. Resolución Directoral N° 0024-2022- Modificar los numerales 1.6 y 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 a fin de ampliar el plazo para la implementación progresiva del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.8. Resolución de Alcaldía N° 047-2023-RASS / Artículo Primero, numeral 1.3 "Aprobar la delegación en el Gerente Municipal de las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático.

III. ANALISIS:

- 3.1. Mediante Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, Resolución Directoral que modifica la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, a fin de ampliar el plazo para la implementación progresiva del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señalando entre otras, que, el artículo 47 "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático" del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2023.
- 3.2. Mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022, Resolución Directoral que modifica la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, a fin de ampliar el plazo para la implementación progresiva del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señalando entre otras, que, el artículo 47 "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático" del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2026.
- 3.3. El numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 dispone que:

"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto".
(...)

- 3.4. **Del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco**

El Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, al cierre del mes de febrero de 2023, asciende a un importe total de S/ 292 078 778 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento, distribuido acorde al siguiente detalle:

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) Vs. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM)		
AÑO FISCAL 2023 – PERIODO FEBRERO 2023		
Pliego: Municipalidad Distrital de Santiago de Surco		
Fuente de Financiamiento	PIA S/	PIM S/
1.RECURSOS ORDINARIOS	1,806,976.00	1,806,976.00
5-2.2 Pensiones y otras Prestaciones	1,713,976.00	1,713,976.00
5-2.5 Otros Gastos	93,000.00	93,000.00
2.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	124,237,192.00	124,237,192.00
5-2.3 Bienes y Servicios	119,812,177.00	119,587,121.00
5-2.5 Otros Gastos	4,425,015.00	4,425,015.00
5-2.6 Adquisición de Activos No Financieros	0.00	225,056.00
5. RECURSOS DETERMINADOS	166,034,610.00	166,034,610.00
5-2.1 Personal y Obligaciones Sociales	87,231,404.00	72,993,931.00
5-2.2 Pensiones y otras Prestaciones	5,453,965.00	5,453,965.00
5-2.3 Bienes y Servicios	51,756,261.00	65,910,915.00
5-2.4 Donaciones y Transferencias	123,853.00	123,853.00
5-2.5 Otros Gastos	1,285,894.00	1,285,894.00
6-2.6 Adquisición de Activos No Financieros	20,183,233.00	20,266,052.00
TOTAL S/	292,078,778.00	292,078,778.00

Fuente: Sistema de Administración Financiera – Modulo de Procesos Presupuestarios al 03/03/2023 11.20 AM.

3.5. Marco Legal de la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático:

Es necesario precisar, que de acuerdo al Artículo 4 de la Mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022, Modifica lo señalado en el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.011, Resolución Directoral, que, dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se dispone entre otros, que el artículo 47:

"Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático" del Decreto Legislativo N° 1440, se encuentra en vigencia a partir del 1 de enero del 2026, por lo que el artículo 40 "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático" de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Público, mantiene su vigencia.

En relación a ello, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala lo siguiente:

"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos

y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

- a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
- b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos."

De lo señalado en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece que: "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto".

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

En ese sentido y de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, **es necesario formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de febrero del presente ejercicio fiscal**, mediante una Resolución de Gerencia Municipal, **CUYO PLAZO ES HASTA EL DÍA VIERNES 10 DE MARZO DEL 2023.**

3.6. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático aprobadas en el mes de febrero de 2023.

Durante el mes de febrero del 2023, la Pliego: Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, mediante el SIAF-SP, **se aprobó un total de ciento veintidós (122) Notas de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático**, las cuales corresponden a modificaciones que suponen aumento y/o disminución de genérica y actividades, reportándose mediante previo del Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales del mes de febrero 2023, **el importe Total Resolución por S/ 57,334,339.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)** en las fuentes de financiamientos de Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados lo que se efectuó en base a los requerimientos presentados y teniendo en cuenta las necesidades de las diferentes Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal, para que puedan disponer de los Créditos Presupuestarios necesarios y atender los gastos de las diferentes Actividades y Proyectos de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y cumplir con los propósitos Municipales, durante el mes de febrero del Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestaria que se registran en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, tal como se detalla a continuación:

Pliego : Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ANULACIONES S/	CREDITOS S/
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (09-RDR)	13,612,449	13,612,449
5. RECURSOS DETERMINADOS (08-IM)	43,721,860	43,721,860
TOTAL RESOLUCIÓN S/	57,334,309.00	57,334,309.00

Fuente: SIAF-WEB al 03/03/2023 – 11.20 am

Las modificaciones presupuestarias a nivel de actividades y genérica de gastos, se detallan en el **ANEXO “MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE FEBRERO 2023”**, el cual será emitido por el Módulo del Proceso Presupuestario del SIAF, una vez que se cuente con la aprobación respectiva, lo cual se adjuntará para su envío a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cumplimiento de lo establecido en las normas presupuestarias vigentes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Durante el mes de **febrero del Año Fiscal 2023**, la Municipalidad distrital de Santiago de Surco, ha realizado en el SIAF-MPP el registro **de ciento veintidós (122) Notas de Modificación Presupuestal efectuadas en el nivel funcional programático**, reportándose con Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático la suma total de **S/ 57,334,339.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)**.
- 4.2. Conforme a la **Resolución de Alcaldía N° 047-2023-RASS** de fecha 06 de enero de 2023, **se resuelve delegar en el Gerente Municipal, las facultades que competen al Despacho de Alcaldía en materia presupuestal, entre ellas, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático**, las citadas Notas de Modificación Presupuestal, se deberán formalizar con Resolución de Gerencia Municipal.
- 4.3. Las citadas modificaciones presupuestarias, no transgreden las restricciones estipuladas en materia de limitaciones o restricciones a las modificaciones presupuestarias del Nivel Funcional Programático, establecidas por el artículo 9 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 4.4. La formalización de las Notas de Modificación Presupuestal, deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, **HASTA EL DÍA VIERNES 10 DE MARZO DE 2023**, según lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, **y copia del citado resolutivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobado a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) para su consolidación y fines.**
- 4.5. Se recomienda a su despacho remitir el presente informe a la Gerencia de Municipal, a fin de proseguir con el trámite de aprobación de la Resolución de Gerencia Municipal, para lo cual adjunto se adjunta al presente el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal y Anexo de Resolución de modificaciones presupuestarles mes de enero.

Atentamente,